



ADÉNDUM AL CONTRATO DE ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, Número **OM-RM-003/2022**, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA** Y LA **ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE Y SÍNDICO**, AMBOS DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA PARTE **METLIFE MEXICO SA. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. VERONICA LEDESMA CISNEROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUE DESEAN CELEBRAR DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de adquisición de **Pólizas de Seguro de Vida**, número **OM-RM-003/2022**, con fecha 11 de febrero de 2022, para la contratación de **Pólizas de Seguro de Vida para el personal de Base Sindicalizado y Personal Operativo de Seguridad Pública de H. Ayuntamiento de Tecomán; de ambos grupos Activos y Jubilados.**

SEGUNDO.- Mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por la **L.A.P. AIDA ARACELI PLASCENCIA NUÑEZ** Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tecomán, se solicitó la modificación del contrato número **OM-RM-003/2022**, de adquisición de **Pólizas de Seguro de Vida**, celebrado fecha 11 de febrero de 2022, en virtud de haber cambiado las necesidades de cobertura.

DECLARACIONES

PRIMERO.- Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”:

I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipal.

II. Que el **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del





Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 09 de octubre del 2021, y mediante acta número 116/2021, de la Quinta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

III. Que la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones las de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 09 de octubre del 2021, y mediante acta número 116/2021, de la Quinta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

IV. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEGUNDO.- Declara “EL PROVEEDOR” que:

I. Es una persona moral que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, que acredita su constitución mediante escritura número No. 33,382, de fecha 24 noviembre de 1951, otorgada por la fe notarial del licenciado Juan J. Correa Field, notario titular de la notaría pública no. 34 de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad No. 233, Fojas 141, Volumen 283, Libro Tercero, con fecha 1 de febrero de 1952 y su última Reforma consta en Escritura Pública No. 25,152, de fecha 30 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio con Folio Mercantil No. 31,801, en fecha 28 de enero del 2022, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato por medio de su representante la C. VERÓNICA LEDESMA CISNEROS quien cuenta con dichas facultades a la fecha de la celebración de este contrato acreditando su personalidad y facultades Escritura Pública Número 22,699, de fecha 23 de diciembre del 2020, pasadas ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico No. 31,801 y en tal virtud le compete la representación legal, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o retiradas para la representación legal de “EL PROVEEDOR”.

II. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes con clave **MME920427EM3**.

III. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.



De acuerdo con las DECLARACIONES que se mencionan en supra líneas, “LAS PARTES” desean celebrar el presente adéndum y obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan la modificación del contrato principal de adquisición de pólizas de seguro de vida, de fecha 11 de febrero de 2022, en su cláusula PRIMERA, únicamente en la parte donde se detalla que para el concepto SEGURO DE VIDA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL ACTIVOS Y JUBILADOS, serían 300 pólizas, pero únicamente se necesitan 297, quedando entonces dicha cláusula de la siguiente forma:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

En los términos y condiciones de este contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a favor de “EL AYUNTAMIENTO” a emitir las Pólizas de Seguro de Vida para el personal de Base Sindicalizado y Personal Operativo de Seguridad Pública de H. Ayuntamiento de Tecomán; de ambos grupos Activos y Jubilados de acuerdo con las bases de la licitación nacional OM-001/2022, de la que deriva el presente”, de conformidad con los datos que se contienen en el siguiente cuadro:

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
1	A	SEGUROS DE VIDA PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS.	427	POLIZA	-MUERTE NATURAL (\$120,000.-) -MUERTE ACCIDENTAL (BASICA \$120,000.00 + MUERTE ACCIDENTAL \$80,000.00 = \$200,000.00.)
	B	SEGURO DE VIDA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL.	297		-MUERTE COLECTIVA (BASICA \$120,000.00+ MUERTE ACCIDENTAL \$80,000.00+ MUERTE COLECTIVA \$95,000.00= \$295,000.00)



Los gastos que se deriven por concepto de materiales y herramientas que “EL PROVEEDOR” deba utilizar para cumplir con el objeto de este contrato, correrán por cuenta suya, toda vez que se encuentran incluidos en el monto de la propuesta de servicios emitida por el mismo; la contratación se deberá llevar a cabo en la ciudad de Tecomán, Estado de Colima y la fecha dependerá de la disponibilidad de horario de “EL PROVEEDOR”, por lo que esta se determinará por acuerdo de “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- En consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan la modificación del contrato principal de adquisición de pólizas de seguro de vida, de fecha 11 de febrero de 2022, en su cláusula SEGUNDA, respecto al monto total a pagar, derivado de la disminución en las pólizas para el concepto de **Pólizas de Seguro de Vida para el personal de Base Sindicalizado y Personal Operativo de Seguridad Pública de H. Ayuntamiento de Tecomán; de ambos grupos Activos y Jubilados**, estipulado en la cláusula PRIMERA del presente adéndum, quedando entonces la cláusula SEGUNDA de la siguiente forma:

SEGUNDA. Monto total del contrato.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación de adquisiciones, la cantidad de **\$1'278,873.60 (Un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100)**; dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; cantidad que ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que “EL PROVEEDOR” tuviera que efectuar para la entrega de las pólizas, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de él mismo y no podrá ser reclamado a “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en el caso de que “EL PROVEEDOR” ya hubiere exhibido el comprobante fiscal que se especifica en la cláusula CUARTA del contrato de adquisición de pólizas de seguro de vida, de fecha 11 de febrero de 2022, objeto del presente adéndum, el mismo deberá exhibir un nuevo comprobante que se ajuste a las modificaciones que se especifican en el presente documento.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para efectos de la cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada “GARANTÍAS”, del contrato de adquisición de pólizas de seguro de vida, de fecha 11 de febrero de 2022, objeto del presente adéndum, el monto de la garantía correspondiente se ajustará de acuerdo con las modificaciones que se especifican en el presente documento.

ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE ADENDUM, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD FIRMAR AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO
OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. VERONICA LEDESMA
CISNEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE
METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V.

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO
ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADÉNDUM DEL CONTRATO NÚMERO OM-RM-003/2022 DE ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, FIRMANDO A CONTINUACION LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.